



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 20 de Marzo de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sra. Presidenta:

Primera Teniente de Alcalde

D^a MARIA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

Tenientes de Alcalde:

D/D^a. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D/D^a. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D/D^a. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D/D^a. JOAQUÍN PÁEZ LANDA

D/D^a. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D/D^a. JOSEFA VELA PANÉS

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Viceinterventora en funciones de

Interventora General:

D^a EVA MARÍA MOTA SÁNCHEZ.

Excusa su inasistencia:

D/D^a. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

En la Sala de reuniones sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 20 de Marzo de 2018.

Bajo la Presidencia de la Primera Teniente de Alcalde, D^a MARIA CARMEN JIMÉNEZ JURADO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 08:45 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 13 de marzo de 2018.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 13 de marzo de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a la aprobación inicial del Plan Especial 2-ARI-RU-PE-04 Carretera de Medina 1.

Conocido expediente relativo al Plan Especial del ámbito 2-ARI-RU-PE-04 CARRETERA DE MEDINA 1, redactado por los arquitectos D. ***** [M.G.M] y D. ***** [J.A.R.G], colegiados con números 246 y 1085, respectivamente, en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

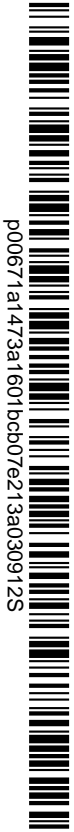
Conocido informe favorable, emitido por la Arquitecta Municipal Doña ***** [M.G.M], la Técnico Jurídico Doña ***** [C.C.B], el Jefe de Servicio de Planeamiento y Urbanismo, Don ***** [G.S.A.B.] y el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Don ***** [F.J.R.S.] de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo, de fecha 15 de marzo de 2018; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente el Plan Especial del ámbito 2-ARI-RU-PE-04 CARRETERA DE MEDINA 1, redactado por los arquitectos D. ***** [M.G.M] y D. ***** [J.A.R.G], colegiados con números 246 y 1085, respectivamente, en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

2º. Someter el mencionado expediente a información pública por plazo de UN MES, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de mayor difusión de la provincia, en páginas de información provincial, en el Tablón de Edictos del municipio, en el Portal de la Transparencia y en la página web oficial del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3º. Notificar individualizadamente a todos los propietarios registrales y catastrales afectados por el ámbito.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59



p00671a1473a1601bcb07e213a030912S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1473a1601bcb07e213a030912S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4º. Requerir informe preceptivo de la Consejería competente en materia de urbanismo.

2.2.- Expedientes relativos a Calificación Ambiental número 72/17-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 189/17-LOM para ampliación de local para el ejercicio de la actividad de salón de juegos y cafetería, en Alameda de Solano, 2.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 72/17-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 189/17-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** ** [F.G.G.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Play Orenes S.L., con C.I.F. número B-73.002.099 y notificación por medios electrónicos, para ampliación de local para ejercer la actividad de salón de juegos y cafetería, en Travesía Alameda de Solano, número 2 (Referencia catastral número 6251014QA5365S0055DO); según documentación técnica presentada con fecha 06/10/17 con visado número 379716/2017 de fecha 25/08/17 y redactada por el Ingeniero Industrial Don ***** ** [F.G.G.], así como documentación complementaria aportada con fecha 23/01/18 y visado número 379716/2018 de fecha 23/01/18.

Consta Resolución número 439, de fecha 24/02/09, emitida por la Vicepresidencia de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo, por la que se declara favorable la Calificación Ambiental para el ejercicio de la actividad consistente en salón de juegos en Alameda de Solano nº 2, amparada por Licencia de Obra Mayor número 149/08, resuelta por Decreto número 609, de fecha 18/03/09, por la que se concede licencia para acondicionamiento de local para salón de juego en el citado domicilio.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación ni disconformidad de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 07/03/18.

Consta con fecha 07/11/17 informe emitido por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural SA, Doña ***** [P.S.G.], relativo a Agua y Saneamiento.

Consta con fecha 05/12/17 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don **** [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59



p00671a1473a1601bcb07e213a030912S

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1473a1601bcb07e213a030912S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Consta con fecha 18/12/17 informe emitido en sentido favorable por el Jefe de Zona Acddtal. de Bomberos de la Bahía de Cádiz, Don ***** ***** ***** [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contraincendios.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** ***** ***** [R.S.M.], con fecha 07/03/18 relativo a calificación ambiental y al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** ***** ***** [R.A.T.], de fecha 14/03/18 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Baja Tensión.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

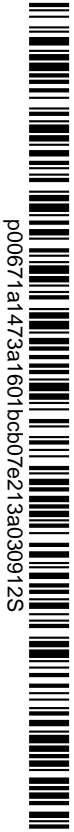
B. El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, no quedando amparada por la misma la instalación de una terraza.

C. En las actividades con instalación musical que puedan producir molestias por ruidos, deberán instalar un limitador-controlador de potencia sonora del tipo LA-01, que será debidamente precintado para garantizar que no supera los límites de los valores sonoros.

D. Deberá aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59



p00671a1473a1601bcb07e213a030912S



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

Deberá obtener la preceptiva Licencia de Utilización de las obras para la adecuación del local objeto del presente expediente.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 669,90 € para la reposición de la vía pública afectada por las obras, que será devuelto a la concesión de la licencia de utilización.
 - Fianza por importe de 300,50 €, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a:
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.

- Pág. 5 de 38 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59

p00671a1473a1601bcb07e213a030912S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1473a1601bcb07e213a030912S>

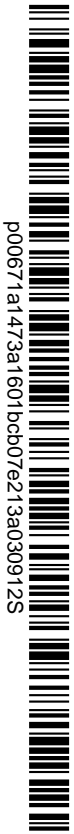
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal y se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el término municipal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
 - Las actuaciones solicitadas se resolverán según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - Así como a los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural SA y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, así como por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua potable:

- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL, S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59



p00671a1473a1601bcb07e213a030912S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1473a1601bcb07e213a030912S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL, S.A., previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta normas.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

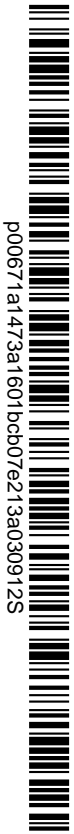
C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com.
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión de la licencia de Utilización será preceptivo la presentación en la Delegación de Planeamiento y Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL, S.A., con el VºBº de las acometidas.

D. Residuos Sólidos Urbanos

- El proyecto en su documentación complementaria da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de residuos asimilable en pequeña cantidad, el proyecto realizando una gestión directa con gestores autorizados. Se acepta dicha solución con los gestores e indicándole que los pequeños residuos asimilable a urbanos serán depositados en el contenedor en la calle junto a su instalación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59



p00671a1473a1601bcb07e213a030912S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1473a1601bcb07e213a030912S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art. 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

E. Consorcio de Bomberos:

Respecto al cumplimiento de la normativa contra incendios se debe indicar lo siguiente:

- La sectorización de este local respecto al resto del edificio debe estar debidamente sellado, se recuerda la necesidad de sellar cualquier elemento fungible de sección superior a 50 cm² con elementos que garantice el grado de sectorización exigible por la normativa.
- Si fuera necesario aislar el local acústicamente, será necesario acreditar el grado de reacción al fuego de los materiales instalados como aislamiento, se recuerda que como máximo éstos deberán ser Bs3d0. Se recuerda la necesidad de justificar el grado de reacción al fuego de los textiles suspendidos, así como mobiliario y elementos decorativos.
- La puerta de acceso/salida automático debe cumplir con las especificaciones del CTE, la salida de emergencia debe estar debidamente señalizada e iluminada.

Deberá justificar los epígrafes indicados.

Documentación

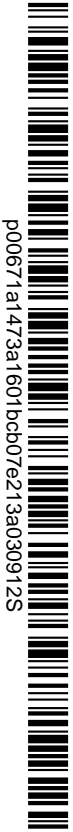
Previa a la inspección que realizará personal del Consorcio de Bomberos antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá aportar la documentación que acredite los siguientes aspectos:

- * Certificados de productos de protección pasiva utilizados en la obra.
- * Certificado de las instalaciones de protección contra incendios, según el RIPCI.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 37.907,76 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a Chiclana Natural S.A., así como a la Señora Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59



p00671a1473a1601bcb07e213a030912S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1473a1601bcb07e213a030912S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 145/17-LOM, para el ejercicio de instalaciones para suministro de gas natural canalizado en este término municipal.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 145/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.M.R.Q.], con D.N.I. número *****-, en representación de la entidad "Redexis Gas, S.A.", con C.I.F. número A-82.625.021 y notificaciones por medios electrónicos, para el ejercicio de instalaciones para suministro de gas natural canalizado en este término municipal (Fase I), según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial, Don ***** [O.E.V.], presentado con fecha 26/07/17, así como documentaciones complementarias aportadas con fechas 04/09/17 y 05/03/18.

Consta con fecha 08/03/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 09/3/18 informe emitido en sentido favorable, por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don *****[R.S.M.], de fecha 19/09/17 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano. Infraestructuras viarias; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 14/03/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59



p00671a1473a1601bcb07e213a030912S

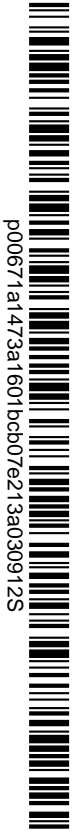
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1473a1601bcb07e213a030912S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 108.340,00 euros, con el fin de garantizar las obras, que será devuelto al año de la terminación de las obras.
 - Fianza por importe de 4.302,90 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado
 - El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto debidamente visado.
 - Deberá contarse con el visto bueno al replanteo de las obras del Técnico de esta Delegación destinado a ese fin.
 - Condicionantes técnicos:
 - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010, de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - Deberá presentar a la finalización de las obras:
 - * Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - * Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - Se deberá aportar fotografías de la ejecución de las obras una vez finalizadas éstas.
 - La canalización discurrirá preferentemente por el acerado, debiendo reponerse éste de forma similar al existente. En caso de que la canalización vaya por aparcamiento se repondrá el ancho de éste al completo. En caso de que vaya por calzada se definirá la reposición en el momento de replanteo.
 - Los cruces se repondrán mediante solera de hormigón en masa de 20 cm de espesor, con 20 cm de solape por cada lado, previo a la capa de aglomerado asfáltico de espesor similar al existente, en 1 m. de ancho mínimo.
 - Así como del resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A. y Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe

A. Agua y Saneamiento:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59



p00671a1473a1601bcb07e213a030912S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1473a1601bcb07e213a030912S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La Obra debe replantearse con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

B. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el art. 8.2.9 , 8.2.10. del P.G.O.U. y en particular en lo recogido en el art, 270 de la O.M.P.A. durante el transcurso de la obra se exigirá y se garantizará la dotación de los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de 180 centímetros de una protección o recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdidas por motivos imputados a las obras, rellenos de tierra, deterioro del entramado radicular, daños en el tronco y parte aérea serán tasados para el resarcimiento de daños según en lo establecido en el anexo VI de la O.M.P.A.
- Por otra parte decir que se revisan la totalidad del arbolado viario que quedan afectado por las obras, encontrándose todos ellos en estado fitosanitario óptimo y sin daño abiótico o físico. Se verán afectados ciento cincuenta y un (151 unds.) ejemplar arbóreo de especies diferentes.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 451.418,36 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 5/18-SEG, para segregación de finca registral número 52816, de 1.798.36 m² de superficie declarada, en Avenida del Cantábrico, 8.

Se da cuenta de expediente número 5/2018-SEG, tramitado a instancias de Don ***** [M.P.M.A.], con D.N.I. Número *****-*, y dirección a efectos de notificaciones en ***** ** ***** ***** ***, de San Fernando,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59

p00671a1473a1601bcb07e213a030912S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=p00671a1473a1601bcb07e213a030912S>

interesando para segregación de finca registral número 52.816 de 1.798,36,00 m² de superficie declarada, sita en Avenida del Cantábrico, número 8 (Referencia Catastral número 2797004QA5229N), según el siguiente detalle:

- Resto finca matriz (1).....899,18 m²
- Parcela resultante (2)..... 899,18 m²

Consta de fecha 06/02/2018 y registrada de entrada bajo número 3535 en este Excmo. Ayuntamiento, solicitud de Licencia de Obras Mayor número 22/2018-LOM, para demolición de cuarto trastero y cimentación, tramitada a instancias del mismo interesado.

Conocido informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal, Doña ***** [M.A.L.B.], y por el funcionario Inspector Técnico de Obras Municipal, Don ***** [R.H.F.], de fecha 22/02/2018, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un Suelo Urbano. Zona de Ordenanza 4. La Barrosa (ZO.4).

Y visto informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 14/03/2018, con propuesta de resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de finca registral número 52.816 de 1.798,36,00 m² de superficie declarada, sita en Avenida del Cantábrico, número 8 (Referencia Catastral número 2797004QA5229N), según el siguiente detalle:

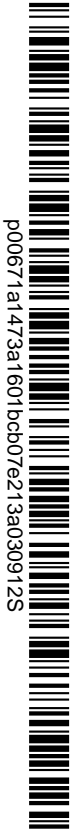
- Resto finca matriz (1).....899,18 m²
- Parcela resultante (2)..... 899,18 m²

La eficacia de la Licencia se condiciona a la aportación de certificado de final de obras correspondiente a la demolición de la edificación existente, amparada por la Licencia de Obra Mayor 22/2018-LOM.

Igualmente, la Licencia se condiciona a la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59



p00671a1473a1601bcb07e213a030912S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1473a1601bcb07e213a030912S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 13/18-LOM para construcción de dos arquetas tipo A1, y nueva canalización para suministro a vivienda en C/ Caballa 48.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 13/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [C.B.R.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad "Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.", con C.I.F. número B-82.846.817 y notificación por medios electrónicos, para construcción de dos arquetas tipo A1, y nueva canalización para suministro a vivienda en C/ Caballa 48, según documentación redactada por el técnico Don ***** [A.B.G.] aportado con fecha 25/01/18, con visado número 29/2018 de fecha 09/01/2018.

Con fecha 06/02/2018 se emite informe favorable condicionado, por la Directora del Departamento de Agua de "Chiclana Natural, S.A.", Dña. ***** [P.S.G.] relativo a Agua y Saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 08/03/18, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano ZO-4; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 14/03/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia condicionada a la aportación de:

- Pág. 13 de 38 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59

p00671a1473a1601bcb07e213a030912S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1473a1601bcb07e213a030912S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1473a1601bcb07e213a030912S>

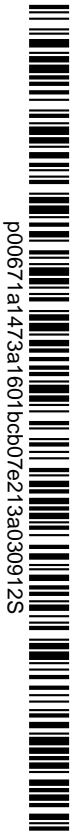
- Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
- Fianza por importe de 300 €, que será devuelto a la recepción de las obras.
- El inicio de la obra deberá contarse con el visto bueno al replanteo de las obras, del Técnico de esta Delegación destinado a ese fin.
- Condicionantes técnicos:
 - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - Deberá presentar a la finalización de las obras:
 - * Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - * Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - La canalización a ejecutar se trata de un cruce para una acometida que conecta con una red subterránea de baja tensión existente, debiendo éste reponerse de forma similar a lo existente.
 - Deberás solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - Así como de los resultantes del informe técnico emitido por "Chiclana Natural, S.A.", obrante en el expediente que a continuación se transcriben:

A. Agua y Saneamiento:

- La Obra debe replantearse con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 1.327,30 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59



p00671a1473a1601bcb07e213a030912S



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 19/18-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina en Vereda Cádiz-Conil, número 56.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 19/18-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [C.M.B.M.], con D.N.I. número ***** y domicilio a efecto de notificaciones en Calle ***** **, de esta ciudad, para vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina, en Vereda Cádiz-Conil, número 56 (Referencia Catastral número 3789029QA5238N0000OK), según proyecto redactado por el Arquitecto, Don ***** [J.L.G.] presentado con fecha 01/02/18, con visado número 2401180015618.

Consta con fecha 06/02/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 20/02/18 informe emitido en sentido favorable por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** [M.A.L.B.], de fecha 13/03/18 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 14/03/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59

- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 495,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación.
 - Fianza por importe de 5.784,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado junto con la solicitud de Licencia de Ocupación.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4).
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportadas a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos. En el proyecto de edificación se podrán proponer otras soluciones acordes con el entorno donde se inserta la parcela, siempre y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cuando domine la vegetación y se respeten los criterios generales del punto 3) del artículo 11.5.5 de las NNUU.

- Los accesos se resolverán según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59



p00671a1473a1601bcb07e213a030912S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1473a1601bcb07e213a030912S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.

- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - b) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño, así como de recogida y reutilización del agua de las mismas en las condiciones sanitarias establecidas por la normativa específica de piscinas.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 uS.
- El vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m², en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 198,57 m2 resulta en total de 4 árboles.

- El promotor garantizara el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que en el proyecto se plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 1 árbol y en la parcela existen 4 unidades arbóreas, se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer 4 unidades en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminen mayor numero de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11..5.5. punto 3.4 b del P.G.O.U.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 y 8.2.9 la plantación de 8 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 8= 1.041,44 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 210.174,97 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.7.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 22/18-LOM para demolición de caseta aislada con uso de trastero y cimentación en Urbanización Doña Violeta, Avenida del Cantábrico número 8.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 22/18-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [M.P.M.A.], con D.N.I.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59



p00671a1473a1601bcb07e213a030912S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=p00671a1473a1601bcb07e213a030912S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

número *****-*, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza *****
***** ** de San Fernando, para demolición de caseta aislada con uso de trastero y
cimentación en Urbanización Doña Violeta, Avenida del Cantábrico número 8, (Referencia
Catastral número 2797004QA5229N0001S0) según documentación técnica redactada por el
técnico Don ***** ***** [F.L.M.], con visado número 2018-00292 presentada
con fecha 06/02/18.

Consta informe emitido con fecha 01/03/18 por el Técnico del Departamento de
Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

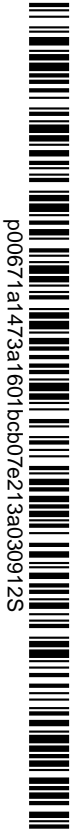
Consta informe emitido con fecha 06/03/18 en sentido favorable condicionado por la
Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña *****
***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal
Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 13/03/18, relativo al cumplimiento de
las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de
Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido
favorable, por el la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de
Licencias Urbanísticas, de fecha 14/03/18 con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de
Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso
de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms.
6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad
de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica
obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de
las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones
establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173
LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la
notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la
notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 508,00 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la
Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la
Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor
autorizado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59



p00671a1473a1601bcb07e213a030912S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1473a1601bcb07e213a030912S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Fianza de 1.200 € en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la concesión de la licencia de utilización.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - Finalización de las obras de urbanización conforme la definición del solar del PGOU (Artículo 7.2.4)
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamiento de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (BOP 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos. En el proyecto de edificación se podrán proponer otras soluciones acordes en el entorno donde se inserta la parcela, siempre y cuando domine la vegetación y se respeten los criterios generales del punto 3) del Artículo 11.5.5 de la NNUU.

- Pág. 21 de 38 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59

p00671a1473a1601bcb07e213a030912S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1473a1601bcb07e213a030912S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Los accesos se resolverán según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Así como a los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural SA, relativo a Agua y Saneamiento y por la Delegación de Medio Ambiente, relativo a Arbolado y Zonas Verdes obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en su caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL SA. Estos trabajos previos.

B. Saneamiento:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la cometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

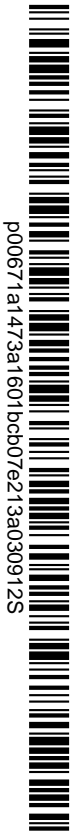
C. Arbolado y Zonas Verdes:

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un a protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntoma de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 4.950,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.8.- Expediente relativo a la resolución de recurso de reposición interpuesto por D. ** ** [J.L.C.C.] Y D. **** ** [J.G.R.], como Presidente y Secretario respectivamente del Comité de Empresa del Ayuntamiento, contra el expediente de contratación del "Servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y de los edificios municipales, Lote 1:Servicios de obras de mantenimiento de los colegios públicos y edificios municipales".**

Se da cuenta de recurso de reposición interpuesto con fecha 24 de enero de 2018 por D. **** ** [J.L.C.C.] y D. **** ** [J.G.R.], como Presidente y Secretario, respectivamente, del Comité de Empresa del Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de



p00671a1473a1601bcb07e213a030912S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=p00671a1473a1601bcb07e213a030912S>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

diciembre de 2017, al punto 2.8, relativo al expediente de contratación 25/2017 del "Servicio de mantenimiento, reformas y mejoras a efectuar en los colegios públicos y en los edificios municipales de la ciudad de Chiclana, Lote 1: Servicio de obras de mantenimiento, reformas y mejoras en los colegios públicos y en edificios municipales de la ciudad de Chiclana de la Frontera", al entender los recurrentes que se vulnera el derecho que asiste al Comité de Empresa a ser informado y consultado, que se usurpan labores del personal de obras municipal y que existe una afección grave de la carga de trabajo si se lleva a cabo dicha contratación-privatización.

Con fecha 22 de diciembre de 2017 han sido puestos a disposición de los interesados en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la información referente al expediente de contratación y los pliegos que regulan dicho contrato.

Con fecha 23 de diciembre de 2017 y 2 de enero de 2018, se publica anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial de Estado, respectivamente, de la mencionada contratación.

Con fecha 16 de febrero de 2018 se ha emitido informe por el Jefe de Sección de Servicios, Don ***** [P.B.A.], sobre el recurso referido.

Sobre el referido recurso, con fecha 14 de marzo de 2018, se emite informe por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, Don ***** [A.F.M.], en el que se recogen las siguientes consideraciones jurídicas:

" I. ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera reunida en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 19 de diciembre de 2017, iniciar el expediente para la contratación anticipada sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del "Servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales de la ciudad de Chiclana de la Frontera", con duración inicial de dos años y con un presupuesto base de licitación de OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (809.857,34.-Euros), I.V.A. incluido.

Distribuido conforme a los siguientes lotes, para los que se establecen los presupuestos base de licitación que se indican:

- **LOTE 1. Obras de Mantenimiento, mejoras y reformas de Edificios Municipales: 575.960,00.-Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59

- *LOTE 2. Mantenimiento y reparación de instalaciones aire acondicionado y calefacción: 79.511,28.-Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.*
- *LOTE 3. Mantenimiento y reparación instalaciones de ascensores y montacargas: 99.353,10.-Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.*
- *LOTE 4. Mantenimiento y reparación instalaciones contra-incendios: 23.499,16.-Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.*
- *LOTE 5. Mantenimiento y reparación instalaciones de alarmas de intrusión y pararrayos: 31.533,80.-Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.*

Segundo.- *Con fecha 22 de diciembre de 2017 han sido puestos a disposición de los interesados en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, La información referente al expediente de contratación y los pliegos que regulan dicho contrato.*

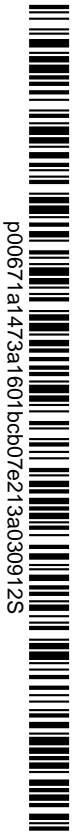
Tercero.- *Con fecha 23 de diciembre de 2017 y 2 de enero de 2018, se publica anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial de Estado, respectivamente, de la mencionada contratación.*

Cuarto.- *Con fecha 5 de enero de 2018 (registro de entrada n.º 247) tiene entrada en este Ayuntamiento el Recurso Especial en Materia de Contratación contra el expediente de contratación núm. 25/2017 del “Servicio de mantenimiento, reformas y mejoras a efectuar en los colegios públicos y en los edificios municipales de la ciudad de Chiclana, Lote 1: Servicio de obras de mantenimiento, reformas y mejoras en los colegios públicos y en edificios municipales de la ciudad de Chiclana de la Frontera”, presentado por D. **** *
***** [J.L.C.C.] y D. ***** [J.G.R.], como Presidente y Secretario, respectivamente, del Comité de Empresa del Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.*

Quinto.- *Con fecha 19 de enero de 2018 tiene entrada en este Ayuntamiento Resolución R01-R02/2018 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que resuelve la inadmisión el mencionado recurso especial en materia de contratación presentado por el Comité de Empresa.*

Sexto.- *Con fecha 24 de enero de 2018 (registro de entrada núm. 2.257) se interpone recurso de reposición presentado por D. **** *
***** [J.L.C.C.] y D. ***** [J.G.R.], como Presidente y Secretario, respectivamente, del Comité de Empresa del Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de diciembre de 2017, al punto 2.8, relativo al expediente de contratación 25/2017 del “Servicio de mantenimiento, reformas y mejoras a efectuar en los colegios públicos y en los edificios municipales de la ciudad de Chiclana, Lote 1: Servicio de obras de mantenimiento, reformas y mejoras en los colegios públicos y en edificios municipales de la ciudad de Chiclana de la Frontera”*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59



p00671a1473a1601bcb07e213a030912S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1473a1601bcb07e213a030912S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Séptimo.- Con fecha 16 de febrero de 2018 se ha emitido informe por el Jefe de Sección de Servicios, Don ***** [P.B.A.], sobre el recurso referido.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Legislación aplicable.

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011 (en adelante TRLCSP).
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D.1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP)

Segundo.- Sobre los requisitos formales de interposición del recurso.

En cuanto a la procedencia, plazos y legitimación para la interposición del recurso, queda acreditado lo siguiente:

- a) En cuanto a la procedencia de recurso de reposición sobre el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2017, del "Expediente relativo al inicio del expediente de contratación anticipada del Servicio de mantenimiento, reformas y mejoras en los colegios públicos y edificios municipales", referido al punto 1º del acuerdo de "Iniciar el expediente para la contratación anticipada sujeta a regulación armonizada del Servicio.....", es conforme, en virtud de lo estipulado en el artículo 123 LPACAP que establece que "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".
- b) En cuanto a la procedencia del recurso especial en materia de contratación, en relación al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2017 del "Expediente relativo al inicio del expediente de contratación anticipada del Servicio de mantenimiento, reformas y mejoras en los colegios públicos y edificios municipales", referido al punto 2º "Aprobar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación...." y al punto 3º "Aprobar el gasto y la financiación de la presente contratación....", no sería conforme, en virtud de lo estipulado en el artículo 40, apartado 1, del TRLCSP que dispone que serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación.... "a) Contratos de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59

obras, concesión de obras públicas, de suministros, de colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado y los acuerdos marco, sujetos a regulación armonizada.” y apartado 2, podrán ser objeto de recurso los siguientes actos: “a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos....”, que además, ha sido interpuesto por los recurrentes recurso especial en materia de contratación con fecha 5 de enero de 2018, habiéndose resuelto el mismo por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, con fecha 19 de enero de 2018, en el sentido de su inadmisión, dado que el mencionado recurso no viene a impugnar ningún acto de los previstos en el artículo 40.2 del TRLCSP, ni siquiera la invocada vulneración del Estatuto de los Trabajadores en la fase previa de la aprobación del expediente se puede considerar un acto de trámite en los términos del artículo citado.

- c) Con respecto al plazo para la interposición del recurso de reposición viene establecido en el artículo 124 de la referida LPACAP en un mes.

Queda acreditado que el expediente de contratación y los pliegos han sido puestos a disposición de los interesados en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con fecha 22 de diciembre de 2017, habiéndose publicado en el DOUE, con fecha 23 de diciembre de 2018 y en BOE, con fecha 2 de enero de 2018 por lo que el plazo para la interposición del recurso de reposición concluyó el 2 de febrero de 2018, entendiéndose como fecha de referencia del plazo de interposición del recurso, la publicación en el BOE de dicho expediente. De lo anterior resulta que el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo legalmente establecido al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LPACAP.

- d) Por último, en cuanto a los legitimados para interponer el recurso podrán ser las “personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso” (art. 42 TRLCSP sobre el recurso especial en materia de contratación, que puede extenderse a los recursos administrativos, pues el art. 112 de la LPACAP sólo se refiere a los «interesados»); por lo que los recurrentes se encuentran legitimados.

Tercero.-Sobre la competencia y plazo para resolver.

Al constituir el presente un recurso de reposición contra un acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, corresponde su conocimiento y resolución al mismo órgano del que emanó el acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la LPACAP.

El plazo para resolver y notificar los recursos de reposición, está fijado en el apartado 2 del artículo 124.2 de la LPACAP, en un mes, a contar desde el día siguiente a su presentación, conforme dispone el artículo 30.4 de la LPACAP; dicho plazo concluye el 24 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

febrero de 2017, pudiendo entenderse desestimado el recurso formulado, a tenor del artículo 25 del mismo cuerpo legal, caso de no ser resuelto en el plazo establecido.

Segundo.- Sobre el fondo del recurso.

Entienden los recurrentes que el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2017 referente al "Expediente relativo al inicio del expediente de contratación anticipada del Servicio de mantenimiento, reformas y mejoras en los colegios públicos y edificios municipales", referido al punto 1º del acuerdo de "Iniciar el expediente para la contratación anticipada sujeta a regulación armonizada del Servicio.....", vulnera el derecho a asistir al Comité de Empresa de ser informado y consultado, según el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, una vez que usurpa las labores que el personal de oficios del servicio de mantenimiento de la Delegación de Obras del Ayuntamiento viene prestando directamente, manifestando asimismo que el Comité de Empresa ha tenido acceso a la información cuando ya ha sido pública e iniciado el plazo de admisión de ofertas, no habiendo sido consultado como es preceptivo, estimando muy grave la afección de la carga de trabajo del servicio municipal si se lleva a cabo dicha contratación-privatización en los términos dispuestos.

Con fecha 16 de febrero de 2018 se emite informe por el Jefe de Sección de Servicios de la Delegación de Obras y Servicios, D. ***** [P.B.A.], en relación al objeto del recurso, en el sentido siguiente:

"ASUNTO: Informe técnico al recurso presentado por el comité de empresa al Lote 1 "Obras de Mantenimiento, mejoras y reformas de los Edificios Municipales"

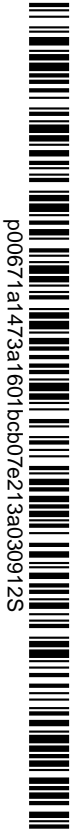
El Funcionario que suscribe, en relación con el tema del asunto, referente al escrito "Recurso", presentado por el Comité de Empresa con registro de entrada el pasado 24 de enero de 2018 y a petición de la Delegación de Contratación, tiene a bien informar:

1.- El objeto de los trabajos a contratar son los descritos en el pliego técnico y que cita literalmente para el LOTE 1:

"El objeto será regular las condiciones para la contratación del servicio el **mantenimiento correctivo** de los elementos constructivos, **obras de mantenimiento, reformas, mejoras y trabajos de pintura exterior e interior** en las distintas dependencias municipales que se señalan en el **Anexo I.- Relación de Edificios Municipales y colegios.**"

2.- En lo que se refiere al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece que los entes, organismos y entidades del sector

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59



p00671a1473a1601bcb07e213a030912S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1473a1601bcb07e213a030912S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, debiendo ser determinadas con precisión, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, por lo que se informó de lo siguiente al órgano de contratación:

“El Ayuntamiento no dispone de los medios propios materiales, personales ni auxiliares, suficientes para llevar a cabo directamente la prestación de un servicio de las características del que se pretende adjudicar, desde la Delegación de Obras se ha ido contratando el servicio mediante distintas adjudicaciones, pero dado el montante facturado, se llega a la conclusión, que no resulta óptimo ni adecuado para el control del servicio y de los precios ofertados, por lo que se estima conveniente la formalización de un único contrato para este servicio.”

3.- Ante el recurso presentado y entrando en el fondo de la cuestión planteada por el Comité de Empresa, donde entiende que se “usurpan las labores del personal de mantenimiento de la Delegación de Obras” conviene aclarar:

- El personal adscrito a la Delegación de Obras realiza diariamente las siguientes funciones,
 - organización de eventos
 - mantenimientos preventivos en colegios y edificios
 - pequeñas obras menores sin entidad

Los puntos anteriormente descritos **no son objeto de contrato en el LOTE 1.**

-Para mayor comprensión, se describe escueta y genéricamente las funciones del personal adscrito a la Delegación de Obras:

1 Fontanero: Pequeñas reparaciones de fontanería y saneamiento, conexiones de eventos...
(NO SON OBJETO DE CONTRATO)

1 Electricista: Pequeñas reparaciones de electricidad, cambio de luminarias, enchufes, cables, líneas de eventos y colocación de focos...(NO SON OBJETO DE CONTRATO)

2 Oficiales conductores y 2 peones de obra: Transporte pequeños materiales, rebacheo, tarimas y sillas... (NO SON OBJETOS DE CONTRATO)

2 Oficiales de mantenimiento: Trabajos de soldadura, arreglo de cerraduras y puertas, colocación y restauración de monolitos...(NO SON OBJETO DE CONTRATO)

1 Oficial de obra y 1 peón de obra: Colocación de vallas y señalítica para la Policía Local. (NO SON OBJETO DE CONTRATO)

2 Oficiales Carpinteros: Reparación de cerraduras, repaso de puertas y decoración de eventos. (NO SON OBJETO DEL CONTRATO)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2 Oficiales de obra: Pequeñas obras, colocación de varios azulejos o solería, trabajos de poca envergadura relacionados con la albañilería en general (NO SON OBJETO DE CONTRATO).

4.- Como conclusión y dado que el objeto del contrato es la realización de obras de mantenimiento y reformas con **conocida dificultad técnica y organizativa y que se llevan subcontratando a lo largo de los años a través de contratos menores con diversas empresas constructoras**, que requieren una coordinación, especialización y agilidad funcional, se puede determinar que las labores desempeñadas por el personal adscrito a la Delegación de Obras seguirán ejecutándose y serán las mismas, y por otro lado, para evitar la subcontratación que se venía realizando a distintas empresas se pretende la formalización de un único contrato para este servicio.”

A la vista del transcrito informe, se deduce que los trabajos que se describen en los Pliegos que rigen la contratación, no forman parte de las funciones a desarrollar por los trabajadores municipales adscritos a la Delegación de Obras que realizan labores de mantenimiento de los colegios públicos y edificios municipales.

Por otra parte, también se desprende de dicho informe, que las obras de mantenimiento referentes al Lote 1 del mencionado expediente, han sido contratadas a través de la Delegación de Obras mediante contratación menor con diversas empresas constructoras y de servicios a lo largo de los años, por tener éstas una especial dificultad técnica y requerir de una especialización determinada para acometer las mismas con agilidad y profesionalidad, una vez que la Delegación de Obras del Ayuntamiento no dispone de personal adecuado a nivel funcional que pueda realizar dichos trabajos con garantías suficientes que para su ejecución se requieren.

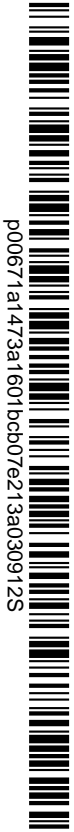
Cuarto.- Conclusión.

En consecuencia con lo expuesto, procedería:

1º.- La desestimación del recurso interpuesto en cuanto a la “usurpación de labores que el personal de oficios del servicio de mantenimiento de la Delegación de Obras del Ayuntamiento de Chiclana que viene prestando directamente.”, por lo que el Ayuntamiento de Chiclana no ha vulnerado el derecho del Comité de Empresa a ser informado y consultado en virtud del artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, toda vez que los trabajos objeto del mencionado expediente de contratación, Lote 1, no forman parte de las funciones a desarrollar por el personal de mantenimiento municipal adscrito a la Delegación de Obras.

2º.- La desestimación del recurso con respecto “a la afeción de la carga de trabajo del servicio municipal si se lleva a cabo la contratación-privatización en los términos dispuestos.”, dado que la carga de trabajo a desarrollar por el personal de mantenimiento municipal, adscrito a la Delegación de Obras, es y será la misma que se ha desarrollado en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59



p00671a1473a1601bcb07e213a030912S

transcurso de los años, y que efectúan en la actualidad, toda vez que los trabajos previstos en en el Lote 1, de la citada contratación, han sido contratados con distintas empresas constructoras y de servicios a lo largo de los años sin que el personal municipal haya visto mermada la carga de trabajo objeto de sus funciones, competencias y tareas a desarrollar según la descripción de sus puestos de trabajos.”

A la vista del informe que antecede; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. La desestimación del recurso interpuesto en cuanto a la “usurpación de labores que el personal de oficios del servicio de mantenimiento de la Delegación de Obras del Ayuntamiento de Chiclana que viene prestando directamente”, por lo que el Ayuntamiento de Chiclana no ha vulnerado el derecho del Comité de Empresa a ser informado y consultado en virtud del artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, toda vez que los trabajos objeto del mencionado expediente de contratación, Lote 1, no forman parte de las funciones a desarrollar por el personal de mantenimiento municipal adscrito a la Delegación de Obras.

2º. La desestimación del recurso con respecto “a la afección de la carga de trabajo del servicio municipal si se lleva a cabo la contratación-privatización en los términos dispuestos”, dado que la carga de trabajo a desarrollar por el personal de mantenimiento municipal, adscrito a la Delegación de Obras, es y será la misma que se ha desarrollado en el transcurso de los años, y que efectúan en la actualidad, toda vez que los trabajos previstos en en el Lote 1, de la citada contratación, han sido contratados con distintas empresas constructoras y de servicios a lo largo de los años sin que el personal municipal haya visto mermada la carga de trabajo objeto de sus funciones, competencias y tareas a desarrollar según la descripción de sus puestos de trabajos.”

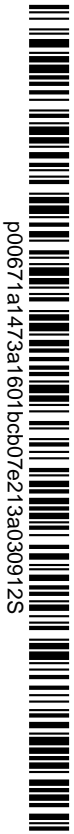
3º. Notificar el presenta acuerdo a los interesados.

2.9.- Expediente relativo a declarar desierta la licitación para la adjudicación del traspaso del puesto de mercado de abastos denominado V-10.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 17 de octubre de 2017 para el traspaso, mediante procedimiento abierto y subasta, del puesto V-10 del Mercado Municipal de Abastos destinado a la actividad de venta de pastelería envasada y helados con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas aprobado por dicho acuerdo.

Visto certificado expedido con fecha 26 de febrero de 2018 por el Sr. Vicesecretario General, según el cual, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 28, de 08 de febrero de 2018, anuncio de licitación referente a la adjudicación de este procedimiento; con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59



p00671a1473a1601bcb07e213a030912S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1473a1601bcb07e213a030912S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

fecha 23 de febrero de 2018 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que no se ha presentado licitador alguno al mismo.

Vistos los referidos antecedentes, a propuesta de la Mesa de Contratación constituida el día 01 de marzo de 2018; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento para adjudicar, mediante procedimiento abierto y subasta el traspaso del puesto del mercado de abastos denominado V-10 de esta ciudad, destinado a la actividad de venta de pastelería envasada y helados.

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.10.- Expediente relativo a declarar desierta la licitación para la adjudicación del traspaso del puesto F-18 de mercado municipal de abastos.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 17 de octubre de 2017 para el traspaso, mediante procedimiento abierto y subasta, del puesto F-18 del Mercado Municipal de Abastos destinado a la actividad de venta de fruta y verdura con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas aprobado por dicho acuerdo.

Visto certificado expedido con fecha 26 de febrero de 2018 por el Sr. Vicesecretario General, según el cual, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 28, de 08 de febrero de 2018 anuncio de licitación referente a la adjudicación de este procedimiento; con fecha 23 de febrero de 2018 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que no se ha presentado licitador alguno al mismo.

Vistos los referidos antecedentes, a propuesta de la Mesa de Contratación constituida el día 01 de marzo de 2018; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento para adjudicar, mediante procedimiento abierto y subasta el traspaso del puesto del mercado de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59

abastos denominado F-18 de esta ciudad, destinado a la actividad de venta de fruta y verdura.

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.11.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. y la sociedad "Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A."

Visto convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y el "Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A." para la realización durante los dos ejercicios 2018 y 2019 de distintos actos culturales, con motivo de la conmemoración de eventos relevantes para la localidad, así como el reconocimiento a personalidades que han influido positivamente en Chiclana de la Frontera, por su implicación con la sociedad e historia de esta ciudad.

Visto informe favorable emitido por el Jefe de Servicio Desarrollo Social, D. ***** ***** ***** ******, [F.J.L.M.], de fecha 9 de marzo del corriente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar convenio con el "Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A. (CEMABASA)", cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y CEMENTERIO MANCOMUNADO BAHÍA DE CÁDIZ, S.A.

REUNIDOS

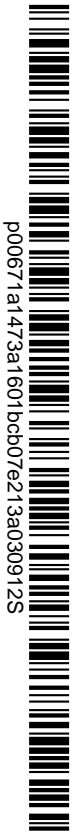
De una parte, Don José M^a Román Guerrero, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra, D. Joaquín Guerrero Bey, con D.N.I. 52.301.758-B, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad mercantil Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A. (CEMABASA), con domicilio a efectos de notificación en la localidad de Chiclana, C.C. 346, P.K. 4,2. Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan,

EXPONEN

Primero: Que en virtud del artículo 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, *"...el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59



p00671a1473a1601bcb07e213a030912S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1473a1601bcb07e213a030912S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Y, en el apartado 2 del mismo precepto se concreta, como competencia propia del Municipio, "m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales".

De igual modo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en el artículo 9, entre las competencias propias de los municipios, un apartado 17 dedicado a la Planificación y gestión de las actividades culturales y la promoción de la Cultura, incluyendo, en particular, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y producción artística

Segundo: Que el Ayuntamiento de Chiclana, tiene previsto realizar durante los dos próximos ejercicios (2018 y 2019) distintos actos culturales para la conmemoración de eventos relevantes para la localidad y mediante el reconocimiento a personalidades que han influido positivamente en Chiclana de la Frontera, por su implicación con la sociedad e historia de esta ciudad. Entre otros se encuentran los siguientes:

- D. **** * [J.I.M."J.C."].
- D. ***** [E.O.F.].
- D. ***** [P.G.C.V.].
- D. ***** "El Paquiro" [A.A.R.].
- D. **** * [J.R.M.].
- D. **** * [J.J.].
- D. **** * [P.M.S.].
- Ruta "sucedió a orillas del Río Iro."

Con tal finalidad, se pretende la instalación de placas conmemorativas, murales de cerámica, bustos, monolitos, etc. que hagan visible y permita quedar en la memoria de los chiclaneros y demás visitantes, la distinción que su pueblo hace a estas personas.

Tercero: Que Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A. (CEMABASA) dado su implicación con la ciudad de Chiclana de la Frontera, está interesada en colaborar en estas celebraciones culturales aportando las piezas escultóricas o placas conmemorativas para los personajes antes mencionados, siendo su único interés obtener una suficiente difusión de la colaboración realizada.

Cuarto: Que resultando de común interés a ambas partes otorgar un Convenio de Colaboración, lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59



p00671a1473a1601bcb07e213a030912S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1473a1601bcb07e213a030912S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Este Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Chiclana y Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A. y definir cauces formales de relación entre ellas, sobre la base de los principios de buena fe y confianza recíproca.

SEGUNDA:

El Convenio está referido a la cooperación entre ambas partes firmantes en materia de promoción cultural y en concreto en la realización de los actos de homenaje a personajes de renombre de la localidad.

TERCERA:

La Sociedad CEMABASA se obliga a adquirir y entregar al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana las piezas escultóricas, placas conmemorativas, murales cerámicos, monolitos, etc. representativos de los personajes antes citados, para su instalación en la localidad de Chiclana, sufragando los costes económicos de compra de las referidas obras artísticas por un importe total máximo de VEINTEMIL EUROS (20.000 €).

CUARTA:

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, por su parte, asumirá los costes de traslados, instalación y colocación, incluida las bases o pedestales que fueren necesarios para las mismas.

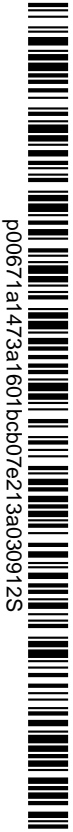
De igual modo el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana se compromete a la difusión del nombre de esta sociedad (CEMABASA) como entidad colaboradora en todos cuantos actos de homenaje se celebren. Dicha difusión se articulará a través de la aparición de la imagen corporativa de CEMABASA en los títulos de crédito de las publicaciones que se editen. Asimismo, se hará mención de la colaboración de CEMABASA en todas las referencias mediáticas del evento, de manera que quede asociada a la instalación de las piezas artísticas. De igual modo, en las placas conmemorativas o rotulaciones que hayan de fijarse en las bases o pedestales se hará constar la expresión "*donado por CEMABASA*".

QUINTA:

Los representantes de las dos instituciones firmantes del presente Convenio velarán por el cumplimiento del mismo, evaluando su aplicación y promoviendo líneas de actuación común y adoptando cuantas medidas consideren necesarias para su adecuado desarrollo.

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento en Chiclana, a de del 2018, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59



p00671a1473a1601bcb07e213a030912S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1473a1601bcb07e213a030912S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Por el Ayuntamiento de Chiclana.= José M^a Román Guerrero.= Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.= Por CEMABASA.= Joaquín Guerrero Bey.= Presidente del Consejo de Administración de CEMABASA.”

2º. Facultar a Don José María Román Guerrero, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicho convenio con el Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A.

2.12.- Expediente relativo a la rectificación de error en el Convenio de colaboración entre Ayuntamiento, Colegio San Juan Bosco y "Talleres Falba, S.L.U."

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 5 de diciembre de 2017, del expediente relativo a la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, el Centro Educativo “San Juan Bosco” y la empresa “Talleres Falba, S.L.U.” con el objeto de la prestación de enseñanzas orientadas a la cualificación y capacitación profesional.

Visto escrito remitido por el Centro Educativo “San Juan Bosco” en el sentido de que es la Inspectoría María Auxiliadora de la Sociedad San Francisco de Sales la que ostenta la titularidad del Colegio Salesiano “San Juan Bosco”, es decir, que es un centro educativo de la titularidad de la Congregación Salesiana, vulgo Salesianos de Don Bosco. Como titular del mismo, y de las instalaciones donde se celebran los cursos de formación profesional objeto del convenio de colaboración, es la Inspectoría María Auxiliadora con CIF R4100020I la entidad que justifica y factura el uso de dichas instalaciones.

Visto error detectado en el coste económico de las enseñanzas, siendo el coste de materiales fungibles de 10.242,02 euros en lugar de 13.061,32 euros.

Visto informe favorable del Técnico de Fomento, D. ***** [R.F.C.], de 27 de febrero de 2018, en el que se informa de la rectificación del error detectado en la aprobación de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2017.

Visto informe de Dña. *** ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 6 de marzo de 2018, en relación a la prestación de enseñanzas orientadas a la cualificación y capacitación profesional.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59

p00671a1473a1601bcb07e213a030912S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1473a1601bcb07e213a030912S>

de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rectificar el error de hecho cometido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2017, por el que se acordó en la cláusula cuarta que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera asumirá el coste económico de las enseñanzas, y donde dice "Coste de materiales fungibles: 13.061,32 euros" debe decir "Coste de materiales fungibles: 10.242,02 euros"; así como hacer constar que es la Inspectoría María Auxiliadora con CIF R4100020I la entidad que justifica y factura el uso de las instalaciones. Permaneciendo el resto del convenio inalterado.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, así como a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento.

2.13.- Rectificación de error material en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2018, sobre justificación de subvención de Salud del ejercicio 2016 concedida a la Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia (AGEBH).

Visto que con fecha 20 de febrero de 2018 se adopta el acuerdo en Junta de Gobierno Local en relación con Expediente de justificación de Subvención de Salud ejercicio 2016 de la Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia AGEBH.

Visto el informe emitido por D^a ***** [M.R.R.M.], Técnica del Área de Protección de la Salubridad Pública, de fecha 9 de marzo de 2018, en el que se pone de manifiesto la existencia de error material en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2018 en relación con la justificación de Subvención de Salud ejercicio 2016 de la Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia AGEBH, en el sentido de que existe error en la cantidad indicada en el importe del punto segundo al figurar 441,27 €, debiendo figurar correctamente 447,89 €. Se propone modificar el cuadro del punto 2B al objeto de reflejar de un modo claro y lineal, las distintas cantidades resultantes de la Justificación realizada.

En virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Sanidad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Corregir los errores materiales advertidos en el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2018, en relación con el Expediente de justificación de Subvención de Salud ejercicio 2016 de la Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia AGEBH, debiendo quedar la propuesta con el siguiente tenor literal:

... ..

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59



p00671a1473a1601bcb07e213a030912S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=p00671a1473a1601bcb07e213a030912S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia AGEBH para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 2 de enero de 2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, ACUERDE:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia. CIF. G11392396	2016	447,89 €	447,89 €	441,27 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia. CIF. G11392396	220160039844	21/12/16	447,89 €

B) Declarar **el reintegro** por los importes correspondientes a las partes de las subvenciones no justificadas a los que se adicionarán los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro**:

INTERESADO	IMPORTE PROYE CTO	IMPORTE JUSTIFICACION	IMPORTE PRINCIPAL A REINTEGRAR	INTERESES	TOTAL A REINTEGRAR
Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia. CIF. G11392396	447,89 €	441,27 €	6,62€	0,28 €	6,90 €

3º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59

3.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

4.- Ruegos y preguntas.

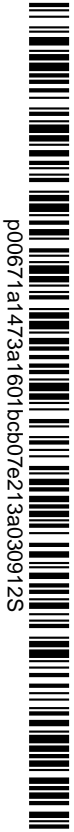
No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:10 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno de la Presidenta.-

MARIA CARMEN JIMENEZ JURADO
Presidenta.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JIMENEZ JURADO MARIA CARMEN	22/03/2018 09:18:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/03/2018 12:04:59



p00671a1473a1601bcb07e213a030912S